Ley del 15 de Noviembre de 1901.

Autorización.- Se concede á la Municipalidad de Cochabamba para que hipotegue el local del Mercado Público.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Hallándose reconocida la necesidad y utilidad de enagenar el local del Mercado Público de Cochabamba, por ley de la última Convención Nacional, se autoriza al H. Consejo Municipal del distrito de Cochabamba, para que al efectuar un préstamo hasta cien mil bolivianos, en alguna de las instituciones de crédito de la República, pueda comprometer como hipoteca especial el local del actual Mercado Público y de la Casa consistorial que le pertenecen, debiendo emplearse el producto del préstamo en la reconstrucción del mismo Mercado Público. Esta la Convención Nacional, de 17 de enero de 1900.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.- La Paz, á 6 de noviembre de 1901.

LUCIO P. VELASCO Rafael Urquidi. Ismael Vázquez, S. S. Napoleón Pantoja, D. S. César Salínas, D. D.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en la ciudad de La Paz, á 15 de noviembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.